



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIDA y OTRA
RADICADO: 2016-00236-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que allegó respuesta de la DIAN. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por agregado el oficio allegado el 27 de septiembre de 2022 proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio–DIAN -, en el que se informa que se puede continuar con el trámite de sucesión adelantado respecto de los causantes PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIDA y CARMEN VIDALIA ACUA, de conformidad con lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Allegado el Paz y Salvo expedido por la DIAN, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DE 2023**, para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Deben los apoderados, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de sus poderdantes y sus testigos, peritos, etc.

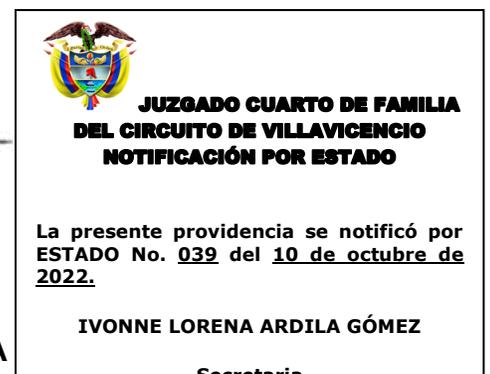
Igualmente, se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los bienes que conforman la sucesión, advirtiendo que los certificados de tradición y libertad deben allegarse con una vigencia no superior a 3 meses a la fecha de la audiencia.

De igual forma las partidas deben inventariarse conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Así mismo, se requiere a los interesados para que conforme lo establece el artículo 501 numeral 1º del Código General del Proceso, alleguen en lo posible de común acuerdo el inventario y avalúo, esto con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIDA y OTRA
RADICADO: 2016-00236-00